res, y todas las zapateras de la parte interior y exterior de la plazuela de Jesus.—Mas habiéndose suspendido por entónces dicha determinacion, á virtud de un ocurso que hicieron estas últimas á la superioridad, se siguió el respectivo expediente por todos los trámites que le parecieron oportunos á este cuerpo, en virtud de los cuales ha resuelto por último tenga su puntual cumplimiento lo determinado respecto de los vendedores y comerciantes de la plaza mayor y portal de las Flores, trasladándose de los lugares que ocupan, al centro del parian; é igualmente todos los vendedores de zapatos á la mano que andan diseminados por las calles de Portacoeli y de la plazuela de Jesus, y que no quepan de cualquiera manera dentro de ella: apercibidos los que contravinieren á esta resolucion, que se les exigirá la multa á que se hagan acreedores.—A todos los individuos comprehendidos en esta determinacion, les designarán oportunamente los Sres. comisionados de plazas D. Felipe Martinez y D. Ambrosio Vega, el lugar que necesiten dentro del referido parian.

DIA 23.—*Circular de la comisaría general de México.*

Descuento que ha de hacerse á militares retirados, para monte pio.

Con esta fecha digo al comisario subalterno de Tulancingo lo que sigue.—„En vista del oficio de V. de 12 del corriente, en que consulta qué descuentos debe hacer á los retirados de ese lugar, le contesto que segun lo dispuesto en el reglamento de monte pio militar, circulado en 3 de noviembre de 1829, [*Recopilacion de* 831, *pág.* 49] debe cobrar á todos los oficiales hasta subtenientes inclusive, los cuatro granos por peso que están designados, [*en el art.* 2.°, *dicha pág.* 49] y además, á los mismos individuos, inclusos los sargentos, la pension de que habla el art. 4.° del decreto de 21 de setiembre del propio año [*Recopilacion de* 831 *pág.* 43] sobre establecimiento de la casa nacional de inválidos, haciéndose efectivo el cumplimiento de las citadas disposiciones desde la fecha en que se expidieron; mas como por el citado oficio de V. se advierte que á los retirados de su conocimiento ningun descuento les ha hecho, dispondrá reintegren lo que han dejado de pagar para el monte pio militar de las clases de capitan inclusive arriba, segun la órden de 4 de febrero de 1826, por el tiempo corrido hasta 2 de noviembre último, que es el dia anterior á la circulacion del reglamento del citado monte pio, y los demás individuos que corresponda la pension de inválidos, en los términos que demuestra la circular de esta comisaría, de 30 de mayo de 1826. Todo lo cual digo á V. para su cumplimiento, contestando á su referido oficio, y previniéndole me avise las resultas.—Trasládolo á V. para su cumplimiento.

La circular de la secretaría de hacienda de 4 *de febrero de* 1826, *citada en la anterior, previene que á los oficiales retirados á dispersos no se haga descuento como á los oficiales vivos, sino en el caso que se expresa: no se estampa por hallarse en la pág.* 43 *de la Recopilacion de* 1832.

La otra circular de la comisaría general de México, de 30 *de mayo de* 1826, *citada en la anterior, contiene la de la secretaría de hacienda de* 24 *del mismo, que inserta la de la secretaría de guerra de* 13 *del propio mes y año, sobre que no se haga descuento para inválidos desde la clase de*

capitan para arriba, y tampoco la asiento por hallarse en la pág. 44 de la referida Recopilacion de 832.

DIA 25.—*Acuerdo del consejo de gobierno.*

Convocatoria al congreso general para sesiones extraordinarias, y asuntos de ellas.

El consejo de gobierno en sesion de hoy ha acordado, conforme á la atribucion tercera [*Recopilacion de abril de 833 pág.* 223] del art. 116 de la constitucion federal, la convocacion del congreso á sesiones extraordinarias para el dia 28 del corriente, fijando el 27 para las juntas preparatorias.—Los objetos de las sesiones deberán ser:—1.° El exámen de los presupuestos y medios de cubrirlos.—2.° Los dictámenes de las comisiones de hacienda de ambas cámaras, acordados ya con el Sr. secretario de hacienda, sobre diversos puntos esenciales á la organizacion de la hacienda y oficinas de la federacion.—3.° La iniciativa presentada por el ministerio de la guerra para reemplazos del ejército y milicia activa.—4.° La del mismo ministerio sobre penas á los desertores del ejército y milicia activa.—5.° La que por el mismo se presentará para la construccion de las obras de fortificacion que se consideren necesarias para la defensa del territorio de la república.—6.° La que igualmente se presentará por el mismo para el arreglo del servicio de bagages.—7.° La ley sobre las disposiciones dictadas en uso de las facultades extraordinarias concedidas á la administracion anterior, que se halla en revision en la cámara de diputados.—8.° Tomar en consideracion las representaciones y reclamos que se han recibido acerca de la renovacion de las legislaturas

de varios estados, y de la nulidad de algunos funcionarios públicos de los mismos.—9.° La ley de elecciones del distrito y territorios, pendiente de revision en la cámara de diputados.—10.° La de la organizacion de la milicia local del distrito y territorios, pendiente en la misma cámara.—11.° La proposicion hecha en la cámara de senadores para la reforma y aumento del cuerpo de seguridad pública de esta capital.—12.° Tomar en consideracion los reclamos del ayuntamiento de la misma, sobre la manutencion de cárceles y hospitales, proveer á ella y á la administracion de ambos, y hacer las reformas necesarias en la de los fondos municipales. —13.° La reforma pedida en la memoria del ministerio de relaciones de la ley de vagos, que se halla iniciada por el de justicia y negocios eclesiásticos.—14.° La de las leyes de libertad de imprenta.—15.° Los diversos puntos eclesiásticos pendientes de resolucion de una ú otra cámara.—16.° La iniciativa que presentará el ministerio de la guerra para la organizacion del cuerpo de artillería en todos sus ramos.—17.° Las que igualmente se presentarán por el mismo para la reforma del cuerpo de ingenieros, organizacion del colegio militar, y para el establecimiento de la casa nacional de inválidos. —18.° La que por el mismo se ha presentado para la ley orgánica de la marina.—19.° El arreglo de la instruccion pública, y establecimiento del muséo y jardin botánico.—20.° Ley prorogando el derecho asignado sobre la introduccion de algodones para el fomento de la industria nacional, que se iniciará por el ministerio de relaciones.—21.° Ley arreglando la contaduría de propios y arbitrios, iniciada por el mismo.—22.° Las me-